



Federación Internacional de Derechos Humanos

IV Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo México, 2010

Recomendaciones de la FIDH

Antecedentes

Entre los días 8 y 11 de noviembre de 2010 se va a reunir por cuarta vez el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD), esta vez en Puerto Vallarta (México), tras las asambleas de Bruselas (Bélgica, 2007), Manila (Filipinas, 2008) y Atenas (Grecia, 2009).

El FMMD es un proceso consultivo intergubernamental abierto a todos los Estados Miembro de las Naciones Unidas. El proceso está dirigido por los Estados y es voluntario, no vinculante e informal. El FMMD es el único foro intergubernamental que existe a escala internacional para debatir sobre políticas y prácticas migratorias.

El Foro se puso en marcha tras el Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2006. En 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas retomará un Diálogo de alto nivel para debatir sobre el futuro del Foro.

El FMMD está organizado por el gobierno anfitrión y el programa lo fijan los Estados (disponible en www.gfmd.org/mexico-2010). Las ONG y otros actores de la sociedad civil participan en un foro aparte, organizado por una fundación escogida por el gobierno anfitrión. Las ONG deben presentar una solicitud para participar. Cada año, las ONG organizan eventos alternativos en paralelo a este proceso abiertos a todas las organizaciones de la sociedad civil. Este año se celebrarán la Acción Global de los Pueblos y muchos otros eventos en México D.F. entre el 2 y el 5 de noviembre (véase www.accionglobalmexico.org).

Durante los últimos cuatro años, la FIDH ha participado en el foro oficial para supervisar la evolución de este proceso y contribuir a las recomendaciones. La FIDH también ha participado en eventos alternativos.

Comentarios sobre el proceso

La estructura de las reuniones oficiales del FMMD ha generado críticas por parte de las ONG, concretamente en lo que se refiere a las limitadas oportunidades para los intercambios entre los gobiernos y la sociedad civil. Los gobiernos se reúnen a puerta cerrada, impidiendo que las ONG participen ni siquiera como observadores. Aunque se han producido algunas mejoras que han culminado, en el Foro de este año en México, con la inclusión de una breve sesión («espacio abierto») en la que participan gobiernos y ONG, sigue siendo lamentable que el FMMD no haya generado unas oportunidades más eficaces de diálogo entre los actores fundamentales, incluidos Estados, ONG, sindicatos, empresas, etc.

El marco y el contenido de las asambleas también han generado serias críticas de las ONG, concretamente en lo que se refiere a la falta de un enfoque basado en los derechos a la hora de abordar los problemas que se debaten. Aunque se han logrado ciertos avances en los últimos cuatro años, en términos de inclusión de consideraciones sobre los derechos humanos, los derechos humanos de los migrantes siguen sin ser uno de los ejes centrales de los debates. Incluso aunque este

año celebramos el 20º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, uno de los nueve tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, muchos Estados siguen oponiéndose a que se incluya cualquier referencia explícita a la Convención en el proceso del FMMD.

Resulta difícil evaluar el resultado de los foros anteriores. Los objetivos del FMMD siguen siendo muy generales y, en virtud de la naturaleza no vinculante y voluntaria del proceso, no se han publicado conclusiones ni declaraciones.

Muchas ONG insisten en que el FMMD debe volver a depender del mandato de las Naciones Unidas¹.

Recomendaciones de la FIDH

La FIDH considera que los debates del FMMD deben regirse por un enfoque de la migración internacional que se base en los derechos. A la FIDH le preocupa que, al vincular las cuestiones de la migración y del desarrollo, se pueda contribuir a un enfoque económico y utilitarista de la migración, en el que los migrantes sean tratados como «materias primas» y se marginalice el debate sobre sus derechos humanos. La FIDH hace hincapié en que el objetivo del desarrollo económico no debe ser la reducción o la prevención de las migraciones, sino la mejora de las condiciones de vida y, en consecuencia, la garantía de que la migración no sea obligatoria, sino que se base en una elección personal. Los debates sobre la migración deben tener lugar dentro del marco de los derechos humanos establecido por el derecho internacional.

La asamblea del FMMD es una ocasión para recordar los principios fundamentales, derivados del derecho internacional y los instrumentos existentes sobre derechos humanos, en los que deben inspirarse todas las políticas migratorias de los Estados de origen, tránsito y destino.

12 principios fundamentales

- Toda política migratoria debe basarse en los derechos humanos y el derecho del trabajo internacionales, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Convención de los trabajadores migratorios) y los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluidas las convenciones 97, 143 y las ocho convenciones fundamentales. Todos los Estados deben ratificar estos instrumentos internacionales fundamentales.
- Se deben garantizar a todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio y en todas las fases del viaje migratorio, los derechos humanos fundamentales, entre ellos los derechos:
 - a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, a no ser sometidos a arrestos o detenciones arbitrarias, y a buscar y disfrutar del asilo frente a la persecución;
 - a la no discriminación;
 - a la protección frente a los abusos y la explotación, a la protección frente al trabajo forzado y a no ser sometidos a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - a un juicio justo y a la reparación legal;
 - a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la educación y a unas condiciones laborales justas y favorables²;
 - a la protección de la vida familiar;

1 En la actualidad, el único proceso que reúne a los jefes de las principales agencias de las Naciones Unidas es el Grupo Mundial sobre Migración (GMM). Está compuesto por 14 agencias (12 agencias de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Internacional para las Migraciones; véase www.globalmigrationgroup.org). Parte del mandato del GMM consiste en hacer recomendaciones al FMMD.

2 Véase también la Declaración del Grupo Mundial sobre Migración relativa a los derechos humanos de los migrantes en situación irregular, aprobada el 30 de septiembre de 2010.

- a abandonar cualquier país, incluido el propio, y a volver al país de origen.
- El estatus de migrante irregular nunca debe ser considerado un delito. Las expulsiones colectivas están estrictamente prohibidas.
- En lo que se refiere a los fallos judiciales y las decisiones administrativas, todos los migrantes tienen el derecho a recibir asesoramiento y representación legal, a la interpretación y a la apelación.
- El derecho a la protección de la vida familiar implica que los Estados no deben impedir la reunificación de las familias.
- Los Estados deben facilitar oportunidades para la migración regular, teniendo en cuenta que las políticas migratorias restrictivas contribuyen a la migración irregular y a la explotación de los migrantes por parte de grupos criminales. Los Estados deberían eliminar obstáculos a la migración de corta duración y facilitar la migración a largo plazo. Los Estados deberían facilitar la regularización del estatus legal y la posibilidad de solicitar la ciudadanía para todos los migrantes, independientemente de su estatus legal.
- Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para combatir la xenofobia y los estereotipos, a todos los niveles. La incitación al odio racial, incluso por parte de representantes estatales, debe ser duramente sancionada.
- Los organismos internacionales deben condenar enérgicamente y tomar medidas para sancionar las políticas nacionales que contribuyan o incluso incentiven la xenofobia y la estigmatización de los migrantes.
- La formulación de políticas migratorias debería separarse estrictamente de las consideraciones relativas a la lucha antiterrorista y a la seguridad nacional.
- Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los migrantes de la explotación y los abusos, en todas las fases de su viaje migratorio, incluidos aquellos cometidos por empleadores, agentes de empleo y representantes estatales.
- Deben separarse estrictamente las políticas de migración laboral de las de asilo. Los Estados deben instaurar políticas de asilo que protejan de forma eficaz los derechos de los solicitantes de asilo y de los refugiados, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y con el Protocolo de 1967. Los Estados deberían eliminar obstáculos y facilitar las oportunidades para que los solicitantes de asilo puedan solicitarlo. El principio de no devolución es absoluto y debe ser respetado en todos los casos.
- Aunque los Estados son los primeros responsables a la hora de proteger los derechos humanos, las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos de todas las personas, en todo momento durante sus actividades, tal y como lo reconocen los Estados y las propias empresas, concretamente en el contexto del trabajo del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales. Así, las empresas deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los trabajadores migrantes en todos los niveles de la cadena de suministro.